



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas treinta minutos del día treinta de mayo dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **337-2024** presentada el veintiuno de los corrientes por el ciudadano

en la que requirió: *“Solicito copia del último valúo, póliza de seguro y quiero saber ¿a qué se debe que en me aparece mora? Si yo pago al día, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Préstamos y del Área de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ que garantiza el crédito número \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_
- IV) Que respecto a la consulta sobre la mora en el crédito número \_\_\_\_\_ la Jefa del Área de Préstamos envió memorando de respuesta en el que explica que no presenta saldos en mora y que si desea que se le brinde más explicaciones con gusto se le atenderá en el teléfono 2231-2000 extensión 1644 o 1659. Además, envió estado de cuenta a esta fecha del crédito en cuestión.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- V) Que respecto a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad copia de la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticinco.

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del Sr. \_\_\_\_\_ para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c), 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV) y V).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**